

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 86-2008

Fecha de Ingreso: 12 de febrero de 2008

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas (SG-CICAD), y la República de Costa Rica por medio del Instituto Costarricense sobre Drogas para realizar una donación de Objetivo Especial en el Contexto del Programa de Entrenamiento para Capacitadores contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo

Materia:

Partes: SG/OEA & Instituto Costarricense sobre Drogas

Referencia: ICD

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

OK  
MR.  
6

**DATE / FECHA:** 25 DE ENERO DE 2008

**FROM / DE:**

James F. Mack  
Secretario Ejecutivo  
CICAD

**TO / A:**

Dr. Dante Negro  
Director  
Oficina de Derecho Internacional  
Departamento de Asuntos Juridicos  
Internacionales

**SUBJECT:** Tengo a bien remitir, para su debido registro y archivo, el original del acuerdo:

“CONVENIO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, A TRAVES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD), Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA POR MEDIO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS PARA REALIZAR UNA DONACION DE OBJETIVO ESPECIAL EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA CAPACITADORES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”

C.C: Departamento de Asesoría Legal

C.C.: Magali Santos, CICAD



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS  
ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS  
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

OFICINA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS EN COSTA RICA

7 de Enero de 2008

MEMORANDUM

**Para:** Agustina Olivera, Especialista  
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas  
(CICAD)

**De:** Rossy Araya Alfaro, Técnica Administrativa  
*Organización de los Estados Americanos en Costa Rica*

**Asunto:** Memorando de Entendimiento.

Según su solicitud de fecha 20 de diciembre del año 2007, adjunto el original del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE/CICAD), y la República de Costa Rica por medio del Instituto Costarricense sobre Drogas para realizar una donación objetivo especial en el contexto del Programa de Entrenamiento para Capacitadores Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Muy atentamente.

# ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS



COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS

cicad

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (SE/CICAD), Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA POR MEDIO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS PARA REALIZAR UNA DONACIÓN DE OBJETIVO ESPECIAL EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA CAPACITADORES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las partes, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "SG/OEA") a través de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante "SE/CICAD") y la República de Costa Rica (en adelante el "Beneficiario") por medio del Instituto Costarricense sobre Drogas.

### CONSIDERANDO

Que la República de Costa Rica participó en el programa de *Entrenamiento de Capacitadores de las Agencias Encargadas de hacer cumplir las Leyes en materia de Combate del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo* de la SE/CICAD con el objeto de capacitar a funcionarios judiciales de los servicios de investigación y administrativos de control;

Que los funcionarios que pasaron el examen de certificación de dicho programa quedaron certificados por la SE/CICAD y constituyen la Red de Instructores Certificados;

Que los miembros de la Red de Instructores Certificados se comprometen a capacitar a sus colegas en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, mediante replicas del programa de *Entrenamiento de Capacitadores de las Agencias Encargadas de hacer cumplir las Leyes en materia de Combate del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo*;

Que el objetivo de las replicas es que en cada administración que participe en la prevención, detección, y represión del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se armonice, unifique y actualice los conocimientos necesarios de los funcionarios de cada servicio;

HAN CONVENIDO, en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando")

### **Artículo 1. Objetivo**

El objetivo del presente Memorando es la donación de los productos informáticos descritos en el Anexo A (en adelante la "Donación") con el fin que los instructores certificados del Programa de Entrenamiento para Capacitadores contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (en adelante el "Programa") realicen actividades de capacitación

dirigidas a los funcionarios vinculados a la prevención y detección de posibles delitos de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

El objetivo específico de la donación es que se replique el contenido de la capacitación, con base en el material informático y las metodologías de enseñanza desarrolladas durante el Programa y bajo monitoreo de parte de la SE/CICAD. Es responsabilidad de los instructores que el contenido de la capacitación y el uso de la metodología de enseñanza se desarrolle de acuerdo al citado Programa.

## **Artículo 2. Compromisos de la SE/CICAD**

La SE/CICAD se compromete a lo siguiente:

- (1) mantener una relación de cooperación con el Instituto Costarricense sobre Drogas con el fin de cumplir con el objetivo de este Memorando;
- (2) entregar al Instituto Costarricense sobre Drogas los productos descritos en el Anexo A dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Memorando por las dos Partes;
- (3) realizar el seguimiento de las actividades de replica, mediante revisión de los informes que se indican en el Artículo 3 (4) de este Memorando.

## **Artículo 3. Compromisos del Beneficiario**

El Beneficiario, por medio del Instituto Costarricense sobre Drogas, se compromete a lo siguiente:

- (1) controlar el uso de los productos informáticos que se describen en el Anexo A, de conformidad con el objetivo descrito en el Artículo 1 de este Memorando;
- (2) mantener los productos de tal manera que puedan funcionar en conformidad con sus especificaciones descritas en el Anexo A;
- (3) tomar las medidas necesarias para que los instructores certificados puedan llevar a cabo los ejercicios de replica previstos bajo el Programa, incluyendo la organización de un agenda que permita a los instructores certificados usar el material de manera coordinada; y
- (4) mantener la SE/CICAD informada del estado de los productos informáticos donados, mediante informes semi-anales que contengan, como mínimo (i) el estado general del material, (ii) los nombres de los instructores certificados que lo usaron, (iii) el agenda de uso del material, y (iv) una apreciación general de la utilidad del material en el contexto del cumplimiento del objetivo de este Memorando.

## **Artículo 4. Disposiciones Generales**

La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar auditoria sobre la donación de la SE/CICAD para el Programa durante la vigencia de este Memorando.

Los materiales informáticos descritos en el Anexo A se utilizarán exclusivamente para la realización del objetivo descrito en el Artículo 1 de este Memorando. Asimismo, los mismos materiales serán mantenidos adecuadamente, siguiendo las normas técnicas generalmente

aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar. En el caso de que los informes mencionados en el Artículo 3 (4) de este Memorando demuestren que las obligaciones de ejecución de este Memorando no se cumplan satisfactoriamente, la SG/OEA se reserva el derecho de dar por terminado el presente Memorando y de solicitar la entrega de los materiales descritos en el Anexo A.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando, podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente MOU y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y el idioma será el inglés, a menos que las partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington D.C. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo et bono*, y su decisión será final, inapelable y obligatoria.

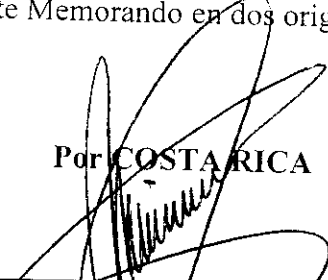
Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de tres años.

Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los demás acuerdos y leyes sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades gozados por las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos.

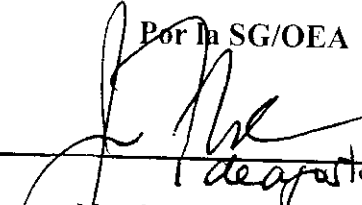
Por COSTA RICA



---

Nombre: MAURICIO BORASCHI  
HERNANDEZ  
Entidad: INSTITUTO COSTARRICENSE  
SOBRE DROGAS  
Cargo: DIRECTOR GENERAL

Por la SG/OEA



---

Nombre: JAMES MACK  
Entidad: COMISIÓN INTERAMERICANA  
PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE  
DROGAS  
Cargo: SECRETARIO EJECUTIVO

NOTA: Este convenio ha sido aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Costarricense Sobre Drogas en sesión ordinaria número once celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante el acuerdo número cero noventa-once-dos mil siete.

V\* B° José Raúl Torres Castro  
Presidente Consejo Directivo, ICD

**DONACIÓN DE OBJETIVO ESPECIAL A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA  
FINANCIERA DEL PERÚ EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE  
ENTRENAMIENTO PARA CAPACITADORES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS  
Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**ANEXO A**

Descripción de los Productos Informáticos

- (1) Un Notebook
- Procesador Intel Pentium M 740 (1.73 GHz) 2 MB Cache, FSB Cetrino
  - Memoria RAM 1 GB
  - Disco 40 GB. Hard drive 9.5 MM for HP Business Notebook  
Install Floppy Drive Internal/External
  - Unid. CD Combinación de 24X CD-RW/DVD-ROM
  - Pantalla TFT/XGA 15"
  - MODEM 56K, Red 10/100/1000
  - Wireless 802.11 b/g
  - Windows XP Pro
  - Office SBE 2003 (US\$ 219.59)
  - *Precio* US\$ 1,169.59
- (2) Un Mousse óptico
- (3) Un maletín APC Travel Case de Cuero US\$ 27.35
- (4) Proyector marca EPSON Power Lite 77C
- 2000 Lumens con 1024 x 768 XGA native resolution
  - 2.6Kg.
  - *Precio:* US\$ 1,196.73

***Costo Total: US\$ 2,393.67***